Nota DNC N° 14315 /2020

Asunción, 30 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384102
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de kit de alimentos
Entidad	MUNICIPALIDAD DE PASO BARRETO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del dictamen de la UOC, en el cual no se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. “g” del Art. 33 de la Ley N° 2051/03. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficientes, en atención a que todo lo expuesto (la convocante solo cita las reglamentaciones vigentes), no responde al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperar el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario.
2. No se ha remitido los antecedentes de los precios referenciales, así como los documentos respaldatorios y el dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia conforme la normativa legal vigente.
3. Solicitamos el Acta de apertura
4. En el informe de evaluación, no se observa el análisis de las ofertas, solo se limitan a mencionar el cumplimiento.
5. "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley| N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Lorena Mendoza Mail: lmendoza@dncp.gov.py